

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 **De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica 2116 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, Decreto Distrital 642 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí, que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente contractual, el 04 de julio de 2023 el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 614 de 2023 con JUAN PABLO ACOSTA ARCE, identificado con C.C 18.491.893 de Circasia Quindío, contrato que tuvo por OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EXTERNA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN ESPACIO PÚBLICO QUE PRESENTA SITUACIONES AMBIENTALES CONFLICTIVAS Y A LAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTÓBAL.”

Que, para el Contrato de Prestación de Servicios No 614 de 2023, se pactó un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES, contados** a partir de la suscripción del acta de inicio el día 21 de julio de 2023, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE**, apropiados presupuestalmente mediante Certificado de Registro Presupuestal N° 1553 de 21 de julio de

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

2023, con cargo al rubro presupuestal N° O23011602280000001819 denominado “*San Cristóbal protectora de sus recursos naturales*”.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por las partes, que reposa en el archivo, la fecha de inicio del mencionado contrato de prestación de servicios fue el 21 de julio de 2023, teniendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.

Que, con fundamento en la documentación que obra en el expediente contractual que nos ocupa, el 11 de diciembre de 2023 se realizó de mutuo acuerdo la Terminación Anticipada del CPS-614-2023.

Que, según documentación que reposa en el referido expediente contractual, se evidencia que el contratista, señor JUAN PABLO ACOSTA ARCE, en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 614 de 2023, no radicó cuentas de cobro de los siguientes periodos: entre el 21 y el 31 de julio de 2023, 1 al 13 de agosto de 2023, 1 al 31 de octubre de 2023, 1 al 30 de noviembre de 2023 y 1 al 11 de diciembre de 2023.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)”

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

Que, dentro del presente asunto, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual, es decir, el once (11) de diciembre de 2023, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procede a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años.

Que, consecuencia de lo anterior, la supervisión, requirió mediante radicados a continuación relacionados, al contratista JUAN PABLO ACOSTA ARCE, con C.C. No. 18491893, solicitando gestionar su cuenta de cobro por los días mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente liquidación:

1. Oficio con Rad No 20265400118991 se realizó el primer requerimiento de fecha 27 de marzo de 2026, notificado al correo electrónico juanpabloacostk@gmail.com
2. Oficio con Rad No 20265400139831 se realizó el segundo requerimiento, de fecha 15 de abril de 2026, notificado al correo juanpabloacostk@gmail.com
3. Oficio con Rad N° 20265400181671 se realizó invitación a firmar el acta de liquidación bilateral del CPS-614 de 2023, fechado el 12 de mayo de 2026, notificado al correo electrónico juanpabloacostk@gmail.com

Que, las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en la Ley 2023 del 2022 artículo 8°, aplicación por analogía.

Que, una vez verificado el balance financiero y de ejecución del contrato en mención, se evidencia que el señor JUAN PABLO ACOSTA ARCE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18491893, se le realizaron los siguientes pagos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios:

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
Cuenta de Cobro 01	8/09/2023	\$1.360.000
Cuenta de Cobro 02	17/10/2023	\$2.400.000

Que, analizados los documentos que se encuentran en el expediente contractual, no reposa en él, ningún documento que de fe o sea soporte de cuentas de cobro radicadas de los periodos comprendidos entre el 21 al 31 de julio de 2023, 1 al 13 de agosto de 2023, 1 al 31 de octubre de 2023, 1 al 30 de noviembre de 2023 y 1 al 11 de diciembre de 2023.

Que, con fundamento en el soporte documental que obra en el expediente contractual, a la fecha del presente acto administrativo se cuenta con el siguiente balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No 614 de 2023:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	\$14.400.000
Adición	\$0
Valor total del contrato	\$14.400.000
Valor ejecutado efectivamente por el contratista	\$3.760.000
Valor girado según estado de cuenta expedida por la oficina de presupuesto	\$3.760.000
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo sin ejecutar a favor del FDLSC	\$10.640.000
Saldo a liberar	\$10.640.000

Que, como consecuencia a lo anterior, el valor a liberar, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.640.000), corresponde al periodo comprendido entre el 21 al 31 de julio de 2023, 1 al 13 de agosto de 2023, 1 al 31 de octubre de 2023, 1 al 30 de noviembre de 2023 y 1 al 11 de diciembre de 2023, respecto de los cuales no se allegaron los soportes de ejecución.

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

Que, hacen parte integral de la presente resolución, el balance financiero del contrato realizado por el área de presupuesto, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas con el propósito de liquidar el contrato.

Que, acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la Entidad procederá a la Liquidación Unilateral del contrato de prestación de servicios No 614 del 4 de julio de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y JUAN PABLO ACOSTA ARCE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18491893, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista diera respuesta sobre los requerimientos emitidos en repetidas ocasiones, es así, como el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (contratante), procede a realizar la Liquidación Unilateral del Contrato en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios N° 614 del 4 de julio de 2023, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL y **JUAN PABLO ACOSTA ARCE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18491893, cuyo objeto fue: *“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EXTERNA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN ESPACIO PÚBLICO QUE PRESENTA SITUACIONES AMBIENTALES CONFLICTIVAS Y A LAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTÓBAL.”*

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**

“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al profesional de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL la liberación del saldo no cobrado por el contratista, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.640.000), correspondientes a los periodos comprendidos entre el 21 al 31 de julio de 2023, 1 al 13 de agosto de 2023, 1 al 31 de octubre de 2023, 1 al 30 de noviembre de 2023 y 1 al 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Contratista **JUAN PABLO ACOSTA ARCE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18491893.

ARTÍCULO CUARTO: De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al PROFESIONAL DE PRESUPUESTO del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para los trámites a que haya lugar, para la liberación del saldo a favor del FDLSC.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y, en subsidio, apelación ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**Continuación Resolución Número 022
De 25-05-2026**





“POR LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 614 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y JUAN PABLO ACOSTA ARCE

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis 2026.



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local FDLSC

Proyectó: Paola Chacón Hernández CPS-080-2026 
Revisó: Carmen Yaneth Fagua Cruz CPS-077-2026 
Revisó: Melania N. Rodríguez Ortega- CPS-126-2026 
Aprobó: Oscar Armando Rendón Duque CPS-079-2026 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE LOCAL.